



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería como de estricto cumplimiento de la Constitución de la Provincia la promoción y el uso del espectro de frecuencia en la órbita de los poderes públicos, y en tal sentido expresa su consenso a las acciones del Poder Ejecutivo que vindiquen estos derechos constitucionales rionegrinos.-

Artículo 2o.- Que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83, último párrafo, de la Constitución Provincial de Río Negro, vería con agrado que se otorguen todas las facilidades a la instalación y funcionamiento de la "FM Radio Encuentro", según el proyecto -que figura como anexo presentado por la "Fundación Alternativa Popular en Comunicación Social" con sede en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 121/1990